



REF. : - Autorización provisoria proyecto de paralelismo de agua potable, Ruta V-155 entre el Km. 0,011 al Km. 0,163, Comuna y Provincia de Llanquihue.

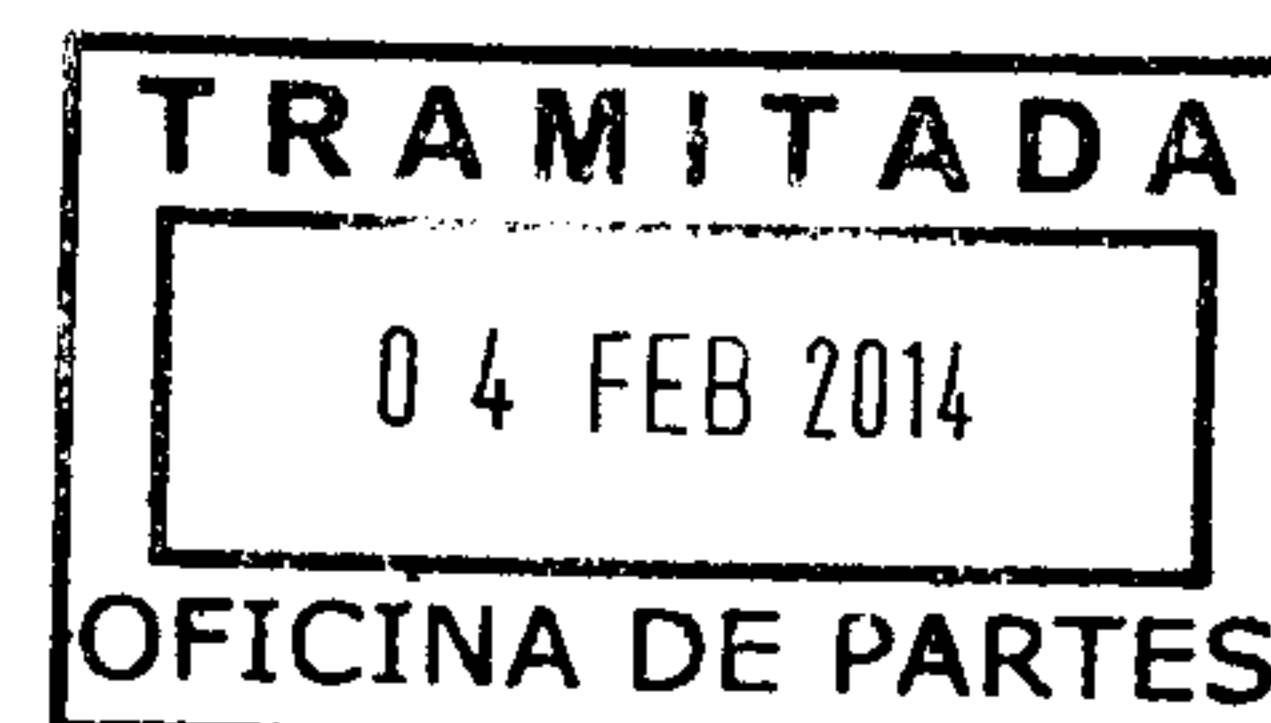
Puerto Montt, 04 FEB. 2014

VISTOS: Carta N° 005669 de fecha 30.12.2013, del Sr. Franco Nicoletti Ortigosa, en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.) (P. 7419549)
 Of. Ord. X. DRV. N° 1893 de fecha 23.08.2013. (P. 7036237)
 Carta N° P036-005 de fecha 26.08.2013, del Alvaro Luksic Jara en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.) (P. 6991937)
 Of. Ord. X. DRV. N° 2209 de fecha 09.09.2013. (P. 7079734)
 Lo dispuesto en el Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
 La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
 Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

CONSIDERANDO : Que para la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, es necesario hacer uso de la faja fiscal en la Ruta V-155 entre los kilómetros, 0,011 al 0,163, Comuna y Provincia de Llanquihue.
 Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.
 Que el proyecto en referencia tiene como objetivo es la conexión a la red de agua potable con paralelismo soterrado.

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° 250 /



1.- **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, cuyo inicio de las obras del proyecto de paralelismo soterrado, el cual podrá ser ejecutado una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal de la Ruta V-155 según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: PARALELISMOS RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Llanquihue - Frutillar - Quilanto Rol V-155	0,011	0,163	D	152	HDPE PN10 ø 160 mm.
TOTAL				152 m	

2.- **La Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá mantener una **Asesoría a la Inspección Fiscal**, en forma permanente y exclusiva mientras dure la obra la que deberá coordinarse con la **Inspección Fiscal**.

3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá necesariamente instruir al profesional de su compañía a cargo de las obras, coordinar la entrega del terreno por parte de la **Inspección Fiscal de Vialidad**, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras que deberá ser suministrado por la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, sumado a que se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los trabajos ejecutados deben quedar reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberán ser enviados a la **Dirección Regional Vialidad Región de Los Lagos**, con su respectiva firma previo a la recepción de las obras, a fin de acreditar y verificar con profesionales de esta **Dirección**, que las obras se hayan ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado.

- 4.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del **Jefe Provincial Vialidad Llanquihue** o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se registrará y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.

El **Inspector Fiscal de Vialidad** contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento, proyecto aprobado y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la **Dirección Regional Vialidad Región de Los Lagos**, para lo cual deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal de Vialidad asignado, previo a la ejecución de obras a modificar, y solo se podrán ejecutar una vez aprobadas las modificaciones solicitadas, por parte de la **Dirección Regional Vialidad Región de Los Lagos**.

Para tales efectos la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal de Vialidad designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado por la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá comunicar a la Inspección Fiscal de Vialidad, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

5. - **La Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá tomar a nombre de la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del **"DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT: 61.202.000-0**. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

- Correcta ejecución de los trabajos del proyecto "Extensión de Red de Agua Potable GHP 1° Etapa - 17 Viviendas", entre el Km. 0,011 al Km. 0,163, Comuna y Provincia de Llanquihue, por UF 150
- Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos del proyecto "Extensión de Red de Agua Potable GHP 1° Etapa - 17 Viviendas", entre el Km. 0,011 al Km. 0,163, Comuna y Provincia de Llanquihue, por UF 80.
- Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal en los trabajos del proyecto "Extensión de Red de Agua Potable GHP 1° Etapa - 17 Viviendas", entre el Km. 0,011 al Km. 0,163, Comuna y Provincia de Llanquihue, por un monto de UF 80.
- Por daños a terceros durante los trabajos del proyecto "Extensión de Red de Agua Potable GHP 1° Etapa - 17 Viviendas", entre el Km. 0,011 al Km. 0,163, Comuna y Provincia de Llanquihue, por un monto de UF 150.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fisca de Vialidad designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá presentar un **Convenio Ad-Referéndum**, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal de la **Ruta V-155**, del cual tres copias quedarán en poder de la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Sub-Departamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida al Jefe Provincial Vialidad Llanquihue.

6. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización ante notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto en mención, sin ningún de tipo de reclamo posterior y un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial Región de Los Lagos, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

6.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.** deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

7. - **La Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

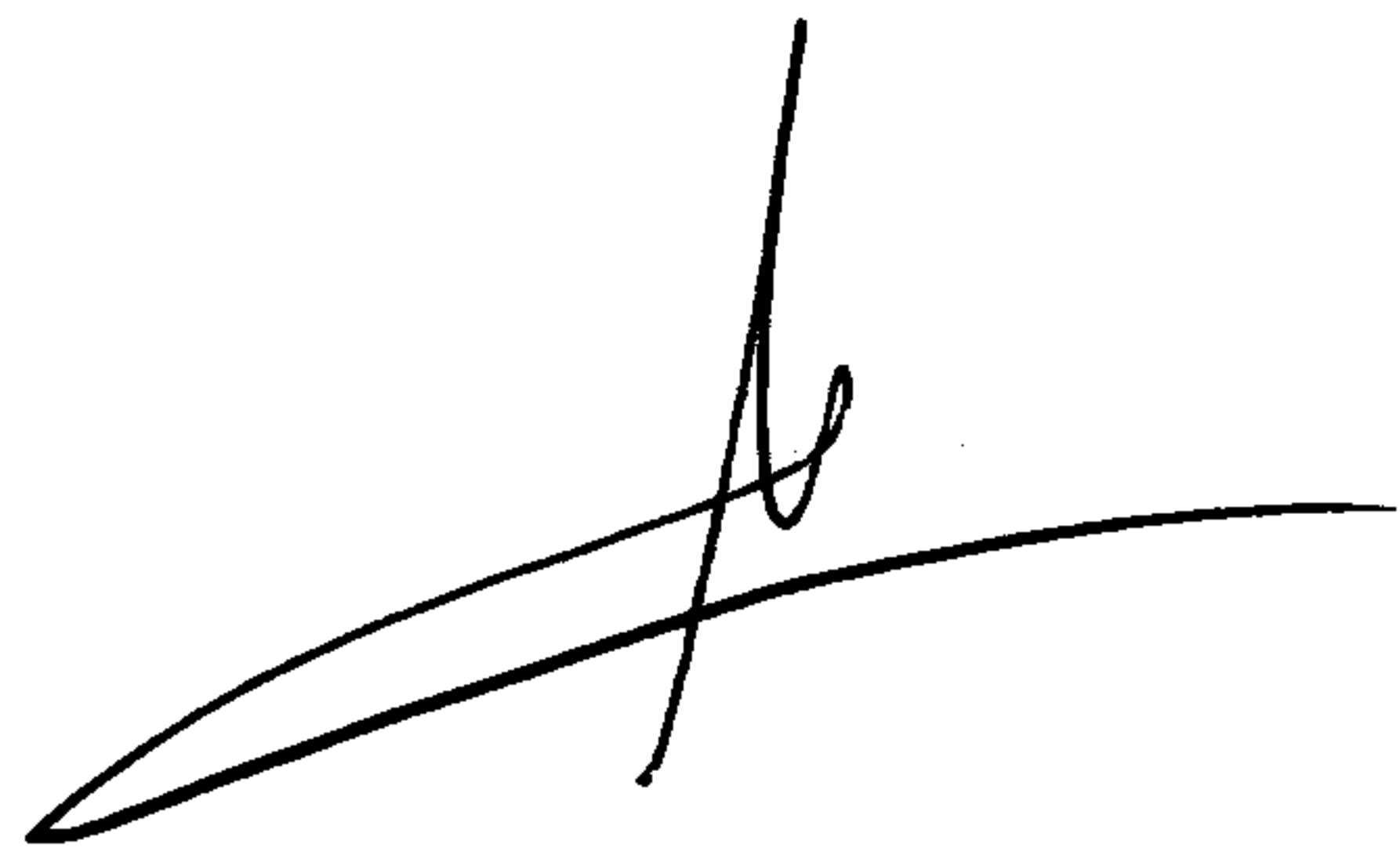
Durante la ejecución de las obras, la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para su ejecución, así como de todos los documentos que la acompañan.

8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa solicitud y justificación de las causales de atraso por parte de la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

- 9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- Previo al inicio de las obras, la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.), deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, basado en la normativa vigente, punto N°9 de la presente Resolución, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.), con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.**
- 10.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras de extensión de red agua potable con paralelismo soterrado autorizado, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será de responsabilidad exclusiva de la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**. Por lo anterior la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá velar permanentemente por su cumplimiento.
- 11.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 12.- El o los profesionales asignados por la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la **Dirección Regional de Vialidad de Los Lagos** y comunicada en forma oficial por el **Inspector Fiscal de Vialidad**, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones al **Inspector Fiscal**.
- 13.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de tres copias de los Planos As Built finales, firmados en original por el proyectista y representante de la empresa, visados por la Inspección Fiscal, acompañados de Certificados indicando la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, los que serán enviados a la **Dirección Regional de Vialidad de Los Lagos**, a fin de acreditar y verificar con profesionales de esa Dirección que las obras se hayan ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado. Posteriormente la Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:
- 13.1.- Planos Definitivos (As Built), tres copias, revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs) cuatro copias en formato autocad.
- 13.2.- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
- 13.3.- Una vez el Inspector comunique por escrito el término de las obras, se nombrará una comisión de recepción mediante resolución del Director Regional de Vialidad. Dicha comisión, estará compuesta por el Jefe Provincial, Jefe Dpto. de Contratos Regional y Jefe Sub Dpto. de Regulación y Administración de la Faja Fiscal, o a quienes ellos deleguen tal función.
- 14.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida el Oficio o la Resolución que de por recepcionada las obras emitida por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 15.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 16.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la **Ruta V-155**, que interviene en éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones, tal como seguridad.
- 17.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, e informará a la empresa **Contratista** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 18.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de paralelismo de aguas potable con tubería soterrada en la **Ruta V-155**, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 19.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del paralelismo soterrado de agua potable serán de responsabilidad exclusiva de la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)** y del **Contratista** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**, deberá velar por su cumplimiento.
- 20.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 21.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de

1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.)**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS



CRM/LCM/lcm
DISTRIBUCION:

- Sr. Franco Nicoletti Ortigosa- Empresa Servicios Sanitarios de Los lagos S.A.
Calle Covadonga 52.
- Sr. Alvaro Luksic Jara.
Pasaje Villa La Madrid 1948, Jardín Oriente III.
- Jefe Provincial Vialidad Llanquihue.
- Sub-Departamento de Administración de la Faja Fiscal.
- Archivo X. DRV.

- Puerto Montt.

- Puerto Montt.

- Puerto Montt.

- Puerto Montt.

Proceso N° **7497812**

ARCHIVO FAJA N°4.2